

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Imprenta-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5617

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 de Enero)

Núm. 96

Gobierno Civil

Circular.—Fomento

Pesas y medidas.—Reunido el nuevo Reglamento las ventajas de la comprobación de pesas y medidas, por no haber diferencias de tarifas, siendo iguales en todas partes, salvo los casos que se citarán, y no tener que acudir las poblaciones de los partidos á la cabeza de ellos como antes se hacia, por tener que ir el Fiel Contraste á practicar la comprobación á cada población, razones por las cuales me ha inducido á dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Siguiendo lo prevenido por los artículos 61 y 63 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de pesas y medidas de 5 Septiembre de 1895, que abierta en esta provincia desde el día de la fecha, el periodo de la comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio del presente año, debe legalizar el empleo de los pesos, medidas é instrumentos de pesar, en todos cuantos casos se utilicen para comprobaciones y transacciones en los establecimientos públicos y sitios de venta.

2.ª Seguirán por orden despues del partido de Palma, Ibiza, Mahon, Inca y Manacor.

Se efectuará la comprobación en Palma, y despues de terminada, seguirán las poblaciones de Andraitx, Calviá, Lluchmayor, Algaida, Establiments, Puigpuñent, Estallichens, Bañalbufar, Esporlas, Valldemosa, Deyá, Soller, Fornalutx, Buñola, Santa Maria y Marratxi.

3.ª Las operaciones de comprobación y contrastación de los aparatos de pesar y medir, se llevarán á efecto en Palma desde el día de la fecha, hasta el 28 de Febrero próximo, todos los días laborables de 9 á 12, y de las 14 á las 17, en el local del Fiel Contraste situado en el entresuelo de la Casa Consistorial; dentro de dicho plazo, deberán acudir en la citada oficina á los fines de practicar la comprobación, los industriales, comerciantes y dueños de sitios de venta que en la Capital existan establecidos.

4.ª Los dueños de establecimientos y sitios de venta que durante el término señalado, no concurran á la oficina del Fiel Contraste para legalizar en ella el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que les corresponde, ni tampoco lo hubieren solicitado en forma reglamentaria, se entenderá, que han preferido que dicha legalización se realice en los propios establecimientos de transacción y que se acojen por lo tanto á lo prevenido en el ar-

tículo 77 del vigente Reglamento que determina para estos casos el abono de dobles derechos.

5.ª La práctica anteriormente señalada para la Capital, se observará de un modo análogo en las cabezas de los demas partidos, dentro de los plazos que para cada uno de ellos serán fijados por mi autoridad á propuesta del Fiel Contraste, quien dará el correspondiente aviso con la anticipación á los Alcaldes respectivos.

6.ª Luego de terminadas las operaciones de comprobación y contrastación en las cabezas de partido, el ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento del ramo, comunicará de oficio á los Alcaldes de los demas pueblos del partido, los días señalados para realizar aquella misma práctica dentro de sus respectivos términos, entendiéndose que, si el buen servicio exijese que se altere dicha fecha, será comunicado á dichos Alcaldes en igual forma.

7.ª Las autoridades de las cabezas de partido, como tambien las de los demás pueblos que á ellos corresponden, luego de recibida la comunicación del ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante, sobre fijación de días para llevar á efecto en su jurisdicción la práctica de comprobación y contrastación referidas, lo harán saber á sus administrados por los medios que tengan de costumbre y á tenor de lo terminantemente dispuesto en el art. 67 del indicado Reglamento, facilitarán y pondrán desde luego á disposición del Fiel Contraste ó su Ayudante la colección de pesos y medidas tipos del Ayuntamiento, local y mueblage para oficina, una relación detallada de los comercios é industrias que existen en su término, agente que acompañe en las comprobaciones á domicilio y cuantos otros auxilios sean reclamados para el mejor desempeño de su cometido.

8.ª El número de días designados á cada cabeza de partido ó pueblo perteneciente al mismo para la práctica de comprobación y contrastación en el local para oficina, será fijado de conformidad con lo que dispone el art. 67 del Reglamento dentro de los cuales, podrán los industriales y comerciantes, someter á la legalización los aparatos de pesar y medir, que deden ser empleados en el ejercicio de su profesión ó industria.

Los que dejaren transcurrir el plazo que haya sido fijado sin verificarlo, se entenderá que se hallan conformes con lo preceptuado en el art. 77 sobre el abono de dobles derechos.

9.ª En el inesperado caso de que alguna autoridad local no facilitase al Fiel Contraste ó á su Ayudante en el acto de su presentación el local para oficina, mueblaje y demás elementos que han sido enumerados en la disposición 7.ª de la presente circular, levantará dicho funcionario el acta correspondiente, dando cuenta á este Gobierno de la falta de cumplimiento de dichas formalidades, detallando los perjuicios causados para exigirle la indemnización que corresponda en la forma que procede, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda aplicarse con arreglo al art. 101 del Reglamento citado.

10.ª Transcurrido el periodo de comprobación en cada pueblo, no podrá usarse en ningun establecimiento ni sitio de venta pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes.

11.ª Las infracciones que contra lo prescrito en el indicado Reglamento, notase el Fiel Contraste ó su Ayudante, lo harán constar en una acta y la presentarán en el mas breve plazo posible á la autoridad local correspondiente, para la imposición de la pena al contraventor, y si la falta constituyera delito, dicha autoridad remitirá la indicada acta al Juzgado competente para lo que en derecho proceda. Del resultado del expediente, se dará en todo caso cuenta al Fiel Contraste á los efectos que correspondan.

Por último, las penas que se apliquen á los contraventores, se ajustarán á las previsiones del título 7.º del Reglamento citado, para la ejecución de la espresada ley, en concordancia con las del Código penal vigente.

12.ª El Fiel Contraste en el acto de abrir el periodo de comprobación á cada pueblo, dispondrá que se fije en la oficina en que dichas operaciones se practiquen, la tarifa reglamentaria de los derechos que se han de exigir en la práctica de la comprobación, como igualmente la relación de los objetos de pesar y medir que es obligatorio poseer en los comercios é industrias establecidas, á tenor de lo dispuesto en el art. 20 del citado Reglamento.

Palma 12 Enero de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 97

Minas.—El día 21 del corriente mes y sucesivos que sean necesarios tendrá lugar la demarcación de las minas tituladas «Esperanza», «Evarista» y «Josefa» sitas en el término municipal de Selva.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del art. 31 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 12 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 98

Minas.—Debiendo expedir el título de propiedad de la mina de mineral lignito denominada «Alfa» sita en el término municipal de Llubi he dispuesto anunciarlo en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de treinta días, según lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 24 de Junio de 1868 presenten las reclamaciones debidas los que se consideren con derecho á ello

Palma 12 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 99

Minas.—Debiendo expedir el título de propiedad de la mina de mineral lignito denominada «Beta» sita en el término municipal de Maria he dispuesto anunciarlo

en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de treinta días, según lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de 24 de Junio de 1868 presenten las reclamaciones debidas los que se consideran con derecho á ello.

Palma 12 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la clase de Modelado y Vaciado de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería, dotada con el sueldo anual de 2 500 pesetas.

Corresponde la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre; podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo, y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Aritmética y Geometría de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería, dotada con el sueldo anual de 2 500 pesetas.

Corresponde la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre; podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo, y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900,

40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improporrible de sesenta días a contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 10 de Enero)

SECCION OFICIAL

Núm. 100

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Subasta.—El día 16 del actual á las once tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de cuatro carros, dos mulos, dos mulas y guarniciones apreados con tabaco de contrabando y que corresponden al expediente administrativo núm. 2 del actual año bajo el justiprecio siguiente:

Primer lote

	Pesetas
Un mulo alcóp, negro, pecaño, entero, 17 años, 1'55 metros.	50'00
Un carro núm. 1.	93'00
Unas guarniciones.	17'00
Suma.	160'00

Segundo lote

Una mula murta, negra, morcilla, 15 años, 1'45 metros.	150'00
Un carro núm. 2.	127'00
Unas guarniciones.	17'00
Suma.	294'00

Tercer lote

Una mula, cresta negra, morcilla, 19 años, 1'37 metros.	100'00
Un carro núm. 3.	110'00
Unas guarniciones.	17'00
Suma.	227'00

Cuarto lote

Un mulo, ermitaño negro, pecaño, capón, 14 años, 1'38 metros.	250'00
Un carro núm. 4.	150'00
Unas guarniciones.	17'00
Suma.	417'00

La subasta se verificará en cuatro lotes y no se adjudicará mientras no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo que los gastos de subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 12 Enero de 1903.—Francisco Figuerola.—V.º B.º—Francisco de Semir.

Núm. 101

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del R. D. de 23 Diciembre de 1902, se publica la distribución de fondos para el mes de Enero acordada por este Cuerpo en sesión de 1.º del actual.

Pesetas

Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	6191'25
Id. 2.º—Policía de seguridad.	6947'83
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	16291'82
Id. 4.º—Instrucción pública.	2773'45
Id. 5.º—Beneficencia.	1054'16
Id. 6.º—Obras públicas.	12816'66

Cap. 7.º—Corrección pública.	2.161'85
Id. 9.º—Cargas.	93.298'56
Id. 10.º—Obras de nueva construcción.	6.541'66
Id. 11.º—Imprevistos.	977'89
Total.	149.054'62

Palma 1.º Enero de 1903.—El Alcalde accidental, J. Font Monteros.—El Secretario, José Estade.

Núm. 102

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Habiéndose instruido ante este Ayuntamiento el expediente de que trata el artículo 69 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de reemplazos vigente, en averiguación del actual paradero de Jorge Pont Riera, hijo de Jorge y Catalina, padre de Jorge Pont Frau, mozo del actual alistamiento, cuya residencia se ignora desde mas de diez años; la expresada Corporación en el día de la fecha acordó considerar como suficientemente probada la ausencia del referido Jorge Pont Riera en las condiciones que determina la ley para que sirva de base en el expediente de excepción que en su día se incoe á favor del citado mozo. Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y al propio tiempo para que las Autoridades ó particulares que tengan noticia del ausente ó sepan el menor indicio para averiguar su paradero se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos procedentes.

El citado Jorge Pont Riera tendrá á la fecha 45 años de edad y en los últimos tiempos de su permanencia en esta villa era viudo, latrador, de elevada estatura, robusto, color sano, cabello castaño, ojos y barba del mismo color.

San Lorenzo 1.º Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Alemany.

Núm. 103

El Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa instruyó expediente para extinción de la cuenta núm. 733 del Amillaramiento de este término que comprende una cuarterada y dos cuarterones de tierra en Son Negre, con quince pesetas cuarenta y nueve céntimos de riqueza imponible á nombre de Juan Bisquerra (a) Vela, por figurar también la expresada finca en la cuenta núm. 839 con el nombre de Bartolomé Vallespir Alcover. Y quedando probada tal duplicidad, se convoca á las personas á quienes pueda interesar la alteración consiguiente para que en el término de diez días aleguen cuanto les convenga, á tenor de lo prevenido en el art. 52 del Reglamento de 30 Septiembre de 1885, á cuyo fin dicho expediente estará á su disposición durante el prefijado plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Lorenzo 7 Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Alemany.

Núm. 104

El Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa instruyó expediente para extinción de la cuenta núm. 791 del Amillaramiento de este término que comprende tres cuarteradas veinte y cinco destres de tierra en Son Berga ó Son Fort con cuarenta y seis pesetas treinta y nueve céntimos de riqueza imponible á nombre de Miguel Llull Pau, por figurar también la expresada finca en la cuenta núm. 746 con el nombre de Pedro Juan Duran Martí. Y quedando probada tal duplicidad se convocan las personas á quienes pueda interesar la alteración consiguiente, para que en el término de diez días puedan alegar cuanto les convenga, á tenor de lo prevenido en el art. 52 del Reglamento de 30 Septiembre de 1885, á cuyo fin dicho expediente estará á su disposición durante el prefijado plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Lorenzo 7 Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Alemany.

Núm. 105

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Autorizado este Ayuntamiento para establecer arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la Tarifa general de consumos, para

cubrir el déficit de tres mil novecientas setenta y siete pesetas doce céntimos que resulta en su presupuesto ordinario para el servicio del año civil 1903, y, constituido con los vocales asociados de la Junta municipal de este Distrito, acordó en sesión de esta fecha hacer efectivo este cupo y recargos correspondientes por medio de repartimiento vecinal si no diese resultado alguno de los medios establecidos por el art. 258 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898 á los cuales se adapta por su similitud; y á este fin, se convoca á todos los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con todas ó algunas de las especies sujetas á dichos arbitrios que deseen celebrar conciertos gremiales ó parciales, á que presente sus proposiciones en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento durante el plazo de cuatro días, á contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El otro de los medios establecidos por dicho Reglamento es el de «Arriendo á venta libre» por un periodo de uno á cinco años naturales, conforme previene el Real decreto de 17 de Abril de 1900, y se acordó intentarlo no dando resultado el de concierto gremiales ó parciales; y al efecto, se anuncia preventivamente para tal caso, la primera subasta de todos los derechos y recargos correspondientes á todas ó algunas de las especies gravadas con dichos arbitrios, que se celebrará en el local que ocupa esta Casa Consistorial, el día veinte y ocho del actual de diez á doce del mismo y se verificará por el sistema de pujas á la llana, como previene el número tercero del art. 277 del citado Reglamento; debiendo de justificar los que quisieran tomar parte en ella, haber consignado en las Cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento ó consignar en el acto sobre la mesa de la Comisión licitadora, el cinco por ciento de la expresada cantidad, con los recargos correspondientes ascendentes á doscientas catorce pesetas setenta y seis céntimos, en concepto de garantía de sus posturas, pudiendo verificarlo en metálico, valores públicos al tipo de cotización corriente ó en fincas cuyo valor se considerase bastante á juicio de la Comisión.

Y si en esta subasta no hubiere remate por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda á los diez días siguientes al de la celebración de la anterior, á las horas y sitio señalados, bajo iguales términos y tipo de la misma, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del referido tipo, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, pero en este caso el arriendo será válido por un año civil solamente.

No se serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos, los individuos que excluye el referido Reglamento en su artículo 229; y las anunciadas subastas se verificarán en su respectivo caso, con sugestión á la Tarifa y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto oportunamente en la Secretaría de esta Corporación.

Estalenchs 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A. y J. M.—Juan Ribas, Secretario.

Núm. 106

Formado por la respectiva Junta especial el Reparto del cupo general de consumos y de la Sal, correspondiente á este pueblo para el servicio del presente año civil 1903, estará expuesto al público en el local que ocupa esta Casa Consistorial á efectos de reclamación, por el plazo de ocho días hábiles á contar del catorce del actual para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir por escrito durante el mismo las reclamaciones que obtuvieren por conveniente, bien por los defectos que adoleciese su confección, bien contra las cuotas individuales consignadas; terminado dicho plazo ninguna será admitida, quedando á salvo el derecho á dichos contribuyentes para exponer sus quejas verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en este referido local el día veinte y cuatro de los corrientes á las doce.

Estalenchs 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A. y J. M.—Juan Ribas, Secretario.

Núm. 107

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el repartimiento de consumos de esta villa para el presente año 1903, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, transcurrido cuyo plazo no se atenderá ninguna.

Ferrerías 6 Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del Ayuntamiento y J. M.—Lorenzo Pons.

Núm. 108

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de cinco de Diciembre último para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies ó artículos no tarifados en la general de Consumos para cubrir el déficit de seis mil cuatrocientas sesenta pesetas sesenta céntimos, que le resulta en su presupuesto ordinario para 1903; ha acordado en sesión de siete del actual, intentar los medios previstos por el art. 258 del Reglamento de Consumos vigente, y Real orden de 13 de Enero de 1892; á cuyo fin se convoca á todos los cosecheros, especuladores ó consumidores de las especies ó artículos que constituyen los arbitrios citados autorizados y que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que desde la fecha hasta el día quince del actual de once á doce horas del día, presenten proposiciones para formalizar conciertos parciales ó gremiales bajo los tipos que quedan señalados en el estado inserto en dicho expediente.

Caso que el anterior medio no diera resultado, se intenten el de arriendo á venta libre de las especies ó artículos indicados; y al efecto, se anuncia desde luego la primera subasta de los derechos expresados en el estado de aquellos y los recargos reglamentarios para partidas fallidas y recaudación, para el día veintinueve del actual y horas de diecisiete á dieciocho del día, la cual se verificará en el local de esta Sala Capitular por el sistema de pujas á la llana previos los depósitos en garantía prevenidos y cumplimiento de los demás requisitos consignados en el pliego de condiciones formado por la respectiva Comisión y que se halla de manifiesto unido al expediente general de su referencia.

Si en la subasta no hubiere postor ó proposiciones admisibles, tendrá lugar una segunda y última subasta el día treinta del mismo mes á la citada hora y sitio que en la primera, bajo las expresadas condiciones de la misma; y en este caso se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total y se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Puigpuñent á 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gaspar Lladó.—Raimundo Vicens, Secretario.

Núm. 109

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, estará expuesto al público á efectos de reclamaciones, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio.

Marratxi 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 110

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Este Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta Municipal y sesión del día de hoy, acordaron hacer efectivos los arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beer y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos, autorizados por Real Orden de 29 de Diciembre próximo pasado, para cubrir el déficit del presupuesto para el presente ejercicio de 1903, por medio del reparto vecinal, no dando resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta-libre; á cuyo fin se invita á los cosecheros y especuladores á que presenten sus proposiciones el día trece del actual de diez á doce de la mañana en esta Alcaldía.

En caso de no producir efecto el medio antes indicado, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta-libre de todas las especies sujetas á dichos arbitrios para el

dia diez y ocho de este mismo mes á iguales horas. Si dicha primera subasta no pudiese tener efecto por falta de licitadores, se anuncia una segunda y última para el día veintiseis y dos del repetido mes y horas antes indicadas.

Las referidas subastas se celebrarán en estas Casas Consistoriales por medio de pujas á la llana y ante la Comisión al efecto designada, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Mercadal 9 Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, Juan Pallicer.—P. A. del A. y J. M.—Antonio Sintes, Secretario.

Núm. 111

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Sesión ordinaria del día 2 de Noviembre de 1902.—Presidió D. Bartolomé Uguet Esteve. Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó que las horas de oficina fueran de nueve á catorce. Se acordó satisfacer del capítulo de imprevistos una cuenta de carpintería para la 2.^a escuela de niñas, que asciende á veinte y tres pesetas. Se acordó dar un voto de gracias á la maestra de la 2.^a escuela pública de niñas por la velada literaria que la maestra y sus alumnas dedicaron á la Corporación, y que del capítulo de imprevistos se abonaran á la citada profesora veinte y cinco pesetas para diplomas en conmemoración á dicha velada literaria. Se dió lectura á una comunicación del Señor Presidente de la Excm. Diputación provincial interesando el ingreso del contingente provincial correspondiente al tercer trimestre. También se enteró la Corporación de las circulares del Sr. Administrador de Contribuciones referentes á repartos de rustica y urbana para el próximo año de 1903. Y se levantó la sesión á las 10 y media.

Sesión ordinaria del día 9.—Presidió don Guillermo Binimelis Oliver. Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta Municipal tomados durante los meses de Septiembre y Octubre de este año. Se aprobaron dos expedientes de fallidos por consumos de 1901 y anteriores. Se acordó adquirir linfa para la vacunación de la viruela. Se acordó construir una librería para uso del Juzgado Municipal. Se acordó formar un expediente para ver si es de conveniencia pública la expropiación de una casa en la calle del Algar. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Presidió don Guillermo Binimelis Oliver. Se aprobó y firmó el acta de la anterior. El Ayuntamiento se enteró de varias bajas dispuestas por el Sr. Administrador de Contribuciones, acordando acudir en alzada contra las de los Señores D. Jaime Obrador, D. Antonio Roselló, D. Cristóbal Picó y D. Andres Ramon. Se acordó satisfacer del capítulo de imprevistos tres pesetas veinte y cinco centimos por dos tubos de linfa vacuna. El Sr. Amoros pregunta á la Presidencia quien ordenó la confección del padrón de vecinos y quienes lo confeccionaron, cnantos dias emplearon y cuanto cobraron por dia. El Sr. Presidente manifestó haber ordenado la formación de dicho padrón á D. Sebastian Beonacer y D. Gabriel Ferragut, como auxiliar éste, y que necesitaron 30 dias en las afueras y 18 en el casco, cobrando en el primer caso á razón de tres pesetas cincuenta centimos y de tres pesetas al auxiliar, y en el segundo á dos y una con setenta y cinco pesetas, habiéndose pagado dichos gastos por Depositaria. El Sr. Amoros propone que las sesiones se celebren los jueves á las diez y nueve y media y los sábados á la misma hora como segunda convocatoria, quedando así acordado despues de ligera discusión y por mayoría de votos. Se levantó la sesión á las diez.

Sesión extraordinaria del día 22.—Presidió D. Guillermo Binimelis Oliver. Se dió cuenta de no haber dado resultado las subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, y en su vista se acordó el ensayo á venta exclusiva de las especies de carnes y liquidos al pormenor. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Presidió don Guillermo Binimelis Oliver. Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó adjudi-

car definitivamente las subastas de los arbitrios Abasto de Nieves, Petroleo, Matadero, Puestos Públicos, Aguas sobrantes, Correspondencia de la Horta, Correspondencia de Cas Concos, casa Molinos y Pesas y Medidas, y se acordó que el día 30 se subastaran la Alhondiga bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas y las Ferias y Mercados bajo el de docientas veinte y cinco, por haber quedado desiertas en la subasta anterior. Se acordó pase á la Comisión de obras y caminos una instancia suscrita por D. Bartolomé Ramon y otros. Se aprobaron dos expedientes de fallidos por consumos de 1901 y anteriores por la suma total de 268'61 pesetas. Se acordó un socorro de lactancia de pesetas siete con cincuenta centimos mensuales y que se pague de imprevistos á favor de uno de los hijos gemelos de Francisco Adrover Oliver. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Presidió don Guillermo Binimelis Oliver. Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Acto seguido se presentó D. Nicolas Nicolau y manifestó que su hijo Nicolas se casó hace cosa de un año y que ignora su paradero. También se presentó el padastro de Onofre Juan Grimalt y dijo que su hijo se ausentó de su casa hace unos siete meses y no sabe en donde se halla. El Ayuntamiento acordó ponerlo en conocimiento del Gobernador. Acto seguido se acordó la distribución de fondos por capítulos para el presente mes. Se aprobaron tres expedientes de fallidos de consumos de 1901 y anteriores. Se acordó que la Comisión de alumbrado gire una visita á los faroles de esta Ciudad y que en su caso proponga las modificaciones que crea oportunas electuar. Se dió lectura á dos comunicaciones del Sr. Administrador de Contribuciones respecto á bajas por consumos del presente año; se acordó apelar ante el Sr. Delegado de Hacienda. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Diciembre de 1902.—Presidió D. Guillermo Binimelis Oliver. Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se ajustaron definitivamente las subastas de los arbitrios Alhondiga á Antonio Tauler Mayol y Ferias y Mercados á Juan Manresa. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se dió lectura á varias bajas por consumos acordadas por el Sr. Administrador de Contribuciones y se acordó apelar ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por lo que respecta á las de D. Antonio Andreu, D. Ventura Fuster, D. Jaime Obrador y D. Miguel Ramon. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Presidió don Bartolomé Huguet Esteve. Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó se paguen del capítulo correspondiente docientas cincuenta pesetas para atenciones de la casa Hospital y Hospicio de esta Ciudad. Se acordó declarar fallidos á diez y seis individuos por consumos de 1901 y anteriores. El Sepulturero dice que no puede vivir con los honorarios que percibe y pide subvención al Ayuntamiento ó aumento de honorarios; el Ayuntamiento acordó que quedara este asunto sobre la mesa. Se acordó se oficiara al Sr. Ingeniero Jefe de caminos que el puente de Son Terrasa, de la carretera de Lluch á Santany, necesita un pretil, pues han ocurrido varias desgracias en muy poco tiempo. Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 16 de Diciembre de 1902.—Presidió don Guillermo Binimelis Oliver. Se acordaron varias bajas por consumos del presente año. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19.—Presidió D. Guillermo Binimelis Oliver. Se acordó declarar forzoso el encabezamiento de granos y liquidos para el año 1903 y que al efecto, por medio de edictos, se citara á los interesados á fin de que concuran en esta casa Consistorial el día 22 á fin de acordar lo que crean mas útil á sus intereses, y caso de no reunir mayoría absoluta quedan citados para el día 24 de la misma hora, y caso de no acudir á este segundo llamamiento, el Ayuntamiento procederá al sorteo entre los contribuyentes con arreglo á lo que dispone el vigente reglamento de consumos. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Presidió don Guillermo Binimelis Oliver. Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se dió lectura á

una carta del Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Lluch á Santany, en la cual decia al Sr. Alcalde que se haria un pretil en el puente de Son Terrasa. La Corporación acordó haber escuchado con gusto la lectura de dicha carta. Se leyeron varias comunicaciones del Sr. Administrador de Contribuciones, en las cuales participa bajas por consumos. Se acordó recurrir en alzada ante el Sr. Delegado, por lo que respecta á las de D. Miguel Huguet y D. Jaime Segrera. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Presidió don Bartolomé Huguet Esteve.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior. Se acordó pasara á la Comisión de obras y caminos una instancia de D. Antonio Monserrat sobre una fachada de la calle de Perelló. Se acordó apelar de las bajas hechas por el Sr. Administrador de Contribuciones por consumos y gremios á favor de D. Jaime Segura Valls, D. Antonio Fuster Miró y don Juan Forteza Valls. Se levantó la sesión.

Felanitx dos de Enero de mil novecientos tres.

Es copia exacta que concuerda con su original á la que me remito.

Felanitx 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Guillermo Binimelis.—El Secretario, Miguel Riera.

Núm. 112

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE PALMA

Año de 1902

Movimiento de Caja durante el mes de Diciembre último

Debe

Existencia que resultó el mes anterior, 120231'06 pesetas.

Recibido de D. Francisco Campañy, por una sepultura, 300'00 id.

Id. de D. Nicolás Cortés por la mensualidad actual de la Plaza Mayor, 7711'00 idem.

Id. de D. Gabriel Perez por derechos de servicios municipales del Cementerio, 239'50 id.

Id. de D. José Canet por la mensualidad actual y complemento de la cuota de Consumos del actual año, 55900'07 id.

Id. del Ayuntamiento de Puigpuñent por la cuota carcelaria, 228'67 id.

Id. de la Tesorería de Hacienda por recargos municipales y la Contribución Industrial, 9486'14 id.

Id. de D. José Canet por la diferencia entre el importe de las obligaciones del Personal y Material de 1.^a enseñanza y el 16 por 100 del recargo y la contribución Territorial respectiva al corriente año de 1902, 15606'95 id.

Id. de D. Andrés Morell por una sepultura, 200'00 id.

Id. de D. Bartolomé Frontera por el arriendo del solar de la calle del Teatro correspondiente al año actual, 180'00 id.

Id. de D. Sebastian Quetglas por aprovechamientos de los materiales del derribo de la casa núm. 24 de la calle 30 del Arrabal de Sta. Catalina, 105'00 id.

Id. de D.^a Catalina Minguez por el arriendo del solar de la calle del Teatro correspondiente al corriente año, 320'00 id.

Id. á D. Francisco Valls por el arriendo del rastrillo de la Pescadería correspondiente al año actual, 150'00 id.

Id. del Ayuntamiento de Estallenchs por la cuota Carcelaria 1902, 100'01 id.

Id. del Ayuntamiento de Bañalbufar por id. id. de id., 90'41 id.

Id. de D. Jaime Frasquet por alquiler de una parcela que le concedió el Ayuntamiento en la calle del Teatro correspondiente al año actual, 50'00 id.

Id. de D. Antonio Escalas por rendimientos obtenidos sobre carros de transportes de Carnes durante el año 1902, 200'00 idem.

Id. del mismo por id. id. durante el 4.^o trimestre sobre el Arbitrio Multas, 144'50 id.

Id. del mismo por id. id. sobre los perceptores de agua canalizada durante el año 1902, 1720'00 id.

Importa el debe, 212963'31 id.

Haber

Pagado á D. Gabriel Alomar por trabajos de redactar la monografía del hijo Ilustre de esta ciudad D. Ensebio Estades, 300'00 id.

Id. á los individuos comprendidos en la nómina de alquileres de las escuelas públicas por el 2.^o semestre del corriente año, 7169'50 id.

Id. á D. Nicolás Lliteras por intereses al 5 por 100 y 24.307'29 ptas. que acreditó durante el periodo de 7 de Febrero 1900 á 12 Agosto 1901, 1831'87 id.

Id. al mismo á cuenta del valor de las obras del empedrado de las parcelas de la vía pública, 898'89 id.

Id. á D. Gabriel Bover á cuenta del valor de las obras del empedrado de las calles de Rubi y Estada, 1475'68 id.

Id. á D. Juan Vidal en concepto de recompensa por servicios extraordinarios como Guardia municipal, 5'00 id.

Id. á D. Pedro J. Seguí por gasto para el culto Católico de los Cementerios, 42'05 idem.

Id. á D. Miguel Sampol por efectos para id. id., 11'87 id.

Id. á D. Gabriel Perez por id. id. de id., 7'00 id.

Id. á D. Bartolomé Gumbau por cuatro uniformes para los empleados del Cementerio, 230'00 id.

Id. á D. Juan Danti por el 4.^o trimestre y complemento de ptas. 1000 para el servicio de la conservación y repauteo del Arbolado público, 250'00 id.

Id. á la Escuela nocturna de S. José por el 4.^o trimestre y complemento de la subvención anual, 87'50 id.

Id. á D. Manuel Ripoll por id. id. para sostenimiento de una escuela en S. Rapiña, 120'00 id.

Id. á D. Rafael Moll por id. id. del alquiler de la casa de Socorro de Sta. Catalina, 24'00 id.

Id. al Instituto médico farmacéutico por id. id. del corriente año, 125'00 id.

Id. á la Sociedad protectora de la Infancia por id. id. de id., 250'00 id.

Id. al Administrador de la Piedad por complemento de la subvención del corriente año, 500'00 id.

Id. á D. José Riera por cemento, 148'76 idem.

Id. á D. Jaime Sabater por sillares, 15'84 idem.

Id. á D. Antonio Auli por cal, 6'40 id.

Id. á D. Guillermo Terrasa por reparaciones á herramientas de los operarios municipales, 73'75 id.

Id. á D. Ignacio Vidal por id. id. de id., 21'45 id.

Id. á D. Gaspar Camps por transportes escombros y demás, 266'54 id.

Id. á D. Jaime Nicolau por efectos para los caballos de la Guardia municipal, 260'25 id.

Id. á D. Antonio Rubi por un filtrador para el sifón de la Plaza Mayor, 3'00 id.

Id. á D. Pedro Ignacio Mas por jornales para los caminos vecinales, 9'00 id.

Id. á D. Rafael Borrás por id. id. operarios municipales, 842'67 id.

Id. á D. Bartolomé Juan por reparaciones á varios toldos de la Plaza Mayor y demás, 409'50 id.

Id. á D. Pedro Borrás por servicio de limpieza y riego, 1291'66 id.

Id. á D. Onofre Garau por petróleo para el alumbrado de los Arrabales y suburbios, 467'80 id.

Id. al mismo por id. id. para las cuadras de los caballos y Casa Consistorial, 20'10 idem.

Id. á la Sociedad Gas La Económica por el que suministró para el alumbrado público, 6134'71 id.

Id. á D.^a Catalina Colomar por encuadernaciones, 54'00 id.

Id. á D. Francisco Soler por encuadernadores electricos, 18'00 id.

Id. á D.^a Margarita Pol por papel timbrado y demás, 333'55 id.

Id. á D. José Tous por efectos de escritorio y demás, 360'33 id.

Id. á D. Jaime Martorell por leña, 140 idem.

Id. al mismo por pan y rancho para los presos, 228'49 id.

Id. á D. Francisco Mulet por gastos menores y demás, 98'38 id.

Id. al Depositario por gasto suplido por cuenta del Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, 453'67 id.

Id. á la Excmo. Diputación por complemento de la cuota del corriente año, 179'48'47 id.

Id. á la Tesorería de Hacienda por el 10 por 100 de pesas y medidas, 500'10 id.

Id. á los empleados del Ayuntamiento por sus haberes del actual mes, 15647'67 idem.

Id. á D. Nicolás Llitas por valor de las obras de las parcelas de los empedrados de las vías públicas, 272'04 id.

Id. á D. Gabriel Perez por aceite para los cementerios, 7'00 id.

Id. á D. Gaspar Camps por transportes de materiales, 2'36 id.

Id. á D. Rafael Borrás por materiales para obras administración, 7'95 id.

Id. á D. Juan Garau por piedra caliza, 244'45 id.

Id. á D. Ramon Abrinas por id. id., 57'00 id.

Id. á D.ª Juana Barceló por efectos de barro para obras administración, 75'62 id.

Id. á D. Antonio Bosch por herraje de los caballos, 100'00 id.

Id. á D. Antonio Aull por cal, 12'00 id.

Id. á D. Domingo Riutord por la suscripción ó dos ejemplares de la «Revista Administración practica», 30'00 id.

Id. á D. José Riera por cemento, 2'93 id.

Id. á D. Julian Luis por bagajes, 45 id.

Id. á D. Nicolás Llitas por piedra machacada, 377'80 id.

Id. á D. Antonio Ramis por leña, 140 id.

Id. á D. Vicente Terrasa por carbón, 46'50 id.

Id. á D. Bartolomé Gumbau por siete uniformes para los porteros del Ayuntamiento, 596'00 id.

Id. á D. Pedro Solé por aceite linaza, 9'25 id.

Id. á D. Pedro Lorens por trabajos para el mobiliario de la Casa Consistorial, 31'50 idem.

Id. á D. Luis Serra por gratificación como Agente en Madrid, 250'00 id.

Id. á D. Francisco Sacanell por marcos para el saloo, 266'00 id.

Id. á D. Sebastian Quetglas por obras en la alcantarilla de la calle de la Paz, 136'46 id.

Id. á D. Antonio Corro por trabajos y materiales en obras por administración, 561'90 id.

Id. á los señores Obrador y Casasnovas por reparación á la bomba de la Casa Consistorial, 16'50 id.

Id. á D. Ignacio Valls por 18 urnas de cristal, 180'00 id.

Id. á D. Luis Forteza por reparaciones á faroles para la guardia municipal, 12'1'.

Id. á D. Pedro B. Valis por mecheros sistema Auer, 43'55 id.

Id. á D. Francisco Soler por obras literarias, 85'50 id.

Id. á D.ª Juana Roselló por obras de barro, 26'60 id.

Id. á D. Pedro Solé por efectos para los caminos vecinales, 107'10 id.

Id. á D. Francisco Bover por drogas y demás, 15'00 id.

Id. á D. Cristóbal Homs por 12 marcos de hierro, 30'00 id.

Id. al mismo por dos columnas de hierro, 81'95 id.

Id. al mismo por compuertas de hierro para las fuentes y cañerías, 157'70 id.

Id. á D. Rafael Borrás por jornales para operarios municipales, 858'10 id.

Id. á D. Jaime Escalas por aceite, 80'40 idem.

Id. á D. Juan Pons por un cristal y marco, 52'00 id.

Id. á D. Luis Serra por gasto suplido en suscripciones en la (Gaceta de Madrid) por este Ayuntamiento, 117'25 id.

Id. al mismo por publicaciones en Madrid en la Gaceta de un concurso de proyecto, 13'50 id.

Id. á los Sres. Obrador y Casasnovas por una plancha de goma, 6'75 id.

Id. á los empleados del Cementerio por sus haberes del mes actual, 432'82 id.

Suma total de pagos, 65636'64 id.

Existencia para el siguiente mes, 147326'67 id.

Total general, 212963'31 id.

Palma 1.º Enero de 1903.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Con-

tador, José M. Labandera.—Publíquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto 1899.—El Alcalde accidental, Jaime Font Monteros.

Núm. 113

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Comunidad de Beneficencia de S. Jaime de Palma de Mallorca contra R. O. de Hacienda de 27 Agosto de 1902, sobre derecho á indemnización por la venta de sus bienes de que se incautó el Estado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Enero de 1903.—El Secretario Mayor, José M.ª Argota.

Núm. 114

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

En virtud del presente edicto, en cumplimiento de lo mandado en providencia de treinta y uno Diciembre último, se sacan por segunda vez á pública subasta por término de veinte dias las fincas que á continuación se describen, pertenecientes á la herencia de Juan Juan y Ferrer, para con su producto hacer pago á D. Miguel Amengual y Homar de lo que acredita por capital, intereses y costas en los autos ejecutivos que sigue el mismo Amengual contra los herederos desconocidos del propio Juan.

Una pieza de tierra llamada Can Cul, por otro nombre Son Vestida, sita en el término municipal de la villa de Santa Maria, de extensión de una cuarterada poco más ó menos, lindante por Norte con tierra de herederos de Maria Dols, por Sur con la de Antonio Frontera, por Este con las de Sebastian Crespi y José Ferrer y por Oeste con otra de Miguel Dols; justipreciada en dos mil pesetas.

Otra pieza de tierra en el punto S'Arbosar, llamada Can Panella de veinte y seis áreas setenta y ocho centiáreas sita en el término de dicha villa, lindante por Norte con tierras de D.ª Antonia Vallés, por Sur con las de Maria Ana Pizá, por este con otras de Micaela Jaume y Gregorio Grau; justipreciada en cuatrocientas pesetas.

Y otra pieza de tierra denominada Son Credo en el puesto Las Basas de tres cuarterones, lindante por Norte con camino llamado Can Catali, por Sur con la de Margarita Dols, por Este con otra de Antonio Mesquida y otra y al Oeste con la de Jaime Vich; esta finca radica en el término municipal de Marratxí y queda justipreciada en seiscientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes descritos estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo justiprecio, deducido un veinte y cinco por ciento.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura pública de traspaso, incluso su matriz y las costas todas que, compareciendo en dichos autos cause el rematante, serán de cargo de éste.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en dicha subasta en los estrados de este Juz-

gado el dia seis de Febrero próximo á las once, sitio y fecha señalados para el remate, en la inteligencia que los descritos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura, siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma 2 Enero de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Antonio Borrás.

Núm. 115

Por el presente se anuncia que D. Miguel Castellás y Vey, natural de esta ciudad, viudo sin hijos, hijo de D. Pedro Antonio y de D.ª Maria Antonia, falleció en esta capital, donde tenia su domicilio, á los cincuenta y tres años de edad, dia doce de Julio del año próximo pasado; que D.ª Juana y D. Bartolomé Homar y Castellás, hijos de D.ª Antonia hermana germana del finado, tienen solicitada á su favor y por partes iguales la declaración de herederos y en su virtud se llama á los que se crean con mejor derecho que los que la pretenden, á la herencia de dicho finado para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta dias, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma ocho Enero de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 116

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por este segundo edicto y término de dos meses, se llama á D. Bartolomé Martí y Fiol, hijo de D. Bartolomé y D.ª Antonia, de cuarenta y tres años de edad, natural de Buger, donde tuvo su último domicilio hace unos trece años, siendo entonces soltero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquel no se presentare, cuyo derecho, así como el grado de parentesco con el D. Bartolomé Martí Fiol, deberán justificar con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juzgado, bajo apercibimiento si no lo verifican, de paralles el perjuicio á que en derecho haya lugar; conforme queda todo mandado por providencia de hoy, recaída en los autos que siguen ante el infrascrito actuario, los hermanos germanos del Martí y Fiol, D. Juan y Doña Margarita, ésta representada por su marido D. Jaime Socías Morro, en los que han solicitado estos la declaración de ausencia de su expresado hermano D. Bartolomé Martí y Fiol y la consiguiente administración de sus bienes; á cuya solicitud se accedió en parte mediante auto de diez de Mayo último que solamente declara la ausencia en ignorado paradero del repetido D. Bartolomé Martí Fiol.

Y para la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide en Inca á veinte y siete Septiembre de mil novecientos dos.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Juan Ribas,

Núm. 117

D. Antonio Obrador y Ramón, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Certifico: Que en los autos tercería de dominio deducido por Matias Bosch y Muntaner contra D. Juan Riera y Servera y Ramon Salas y Martí, ha recaído la siguiente:—Sentencia.—En la villa de Manacor á treinta de Diciembre de mil novecientos dos. El Sr. D. Manuel Suarez Martinez Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estas autos de tercería de dominio promovidos por Matias Bosch y Muntaner bajo la dirección del Abogado D. Miguel Amengual y después del letrado D. Bartolomé Bonet en el procedimiento de apremio seguido por el procurador D. Juan Riera contra Ramon Salas y Martí sobre pago de derechos y honorarios, contra los expresados ejecutante y ejecutado defendido el primero por el abogado D. Mateo Riera y el segundo representado por los estrados del tribunal mediante haber sido declarado rebelde sobre la declaración de propiedad en favor del tercerista de un mulo embargado como perteneciente al ejecutado.—Fallo.—Que

debo declarar y declaro que el mulo embargado como perteneciente al deudor Ramon Salas y Martí en el expediente de apremio seguido contra él por el procurador D. Juan Riera el siete de Julio de este año es de la propiedad del demandante en esta tercería Matias Bosch y Muntaner y en su consecuencia mando que se libere el embargo trabado sobre el mismo y que se deje á disposición de dicho actor. Sin hacer expresa mención de costas. Reintegro por la parte rica el importe del timbre que le corresponde por la mitad del papel intervido en esta resolución y en la comparecencia celebrada el veintitres del corriente.—Y por esta sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva por la rebeldía del Ramon Salas Martí, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Suarez Martinez.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha ante mí de que doy fé.—Antonio Obrador.

Y para que conste libro y firmo el presente en Manacor á siete de Enero de mil novecientos tres.—Antonio Obrador.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia Suarez.

Núm. 118

D. Camilo Pou y Moreno, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á D.ª Juana Maria Frau y Planas, cuyo actual domicilio se ignora; y en caso de haber fallecido sus herederos ó sucesores legales, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el dia diecisiete del actual á las once horas al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por el procurador don Rafael Ramis en nombre de D. Filipe Villalonga Mir y Despuig, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas que le son en deber; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dato en Palma á siete de Enero de mil novecientos tres.—Camilo Pou.—Ante mí, Vicente Pascual, Secretario.

Núm. 119

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, Capitán del Puerto de Mahón etc. etc.

Hago saber: Que por disposición del Excmo. Señor Capitán General del Departamento de Cartagena, se anuncia la vacante de Practico de número de este Puerto, la cual debe cubrirse por oposición con arreglo á lo prevenido en el punto 4.º de la Real orden del 11 de Marzo de 1886.

Los exámenes tendrán lugar en esta Comandancia de Marina el dia 6 de Febrero próximo á las 10 de la mañana admitiéndose en la misma hora las solicitudes hasta igual hora del 5.

Mahón 7 Enero de 1903.—Emilio Guittart.

Núm. 120

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO de Palma de Mallorca

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento por que se rige esta Cámara y en virtud de acuerdo de su Junta Directiva, se convoca á los Sres. socios de la misma á Asamblea general ordinaria para el dia 15 de los corrientes á las 18 y ½ en el local que ocupa la misma.

Palma 12 Enero de 1903.—El Presidente, Mateo Bosch y Bosch.—El Vicesecretario, José Esteve.

Núm. 121

BANCO DE SOLLER

La Junta de Gobierno de esta sociedad á tenor de lo que previene el artículo 17 de los Estatutos, ha acordado convocar á la general ordinaria para el dia 25 del corriente mes, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social.

Sóller 11 de Enero de 1903.—El Director Gerente, Damian Magraner.